DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

Entre los suscritos a saber **IVAN DARIO CASTIBLANCO MOLANO**, Subdirector de Gestión Corporativa, encargado mediante Resolución DADEP 177 del 20 de abril de 2026 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.035.342, quien actúa como ordenador del Gasto (E) del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO – DADEP**, según lo establecido en la Resolución DADEP 443 de 2022 y quien en adelante se denominará como **EL DADEP** y **CARLOS ARTURO CURTIDOR CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79481619, quien actúa como Representante Legal de **LUBECK SECURITY LTDA**, con NIT 900208203 8 y quien en adelante se denominara como **CONTRATISTA**, como resultado del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía DADEP-SAMC-470-2026, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de OCHO (08) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($330.500.000) M/CTE, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

Lo anterior, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 251 del 18 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, el cual hace parte integral del presente estudio.

El valor del contrato será pagado en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de la misma por el supervisor del contrato por parte del DADEP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto a la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado

en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el supervisor del DADEP debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.

10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 "Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones."

11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.

12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.

14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.

17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.

18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral en las condiciones exigidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
2. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral sea ofrecido de forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia y se preste de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en su propuesta.
3. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral permanente objeto de este contrato con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. El DADEP, a través del supervisor del contrato podrá solicitar el retiro del personal asignado al contrato cuando los mismos no cumplan con las condiciones que se requieren para el desarrollo del mismo. La Entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante comunicación dirigida al contratista.
4. Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 510 de 2004 " Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones". Proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", y demás disposiciones pertinentes, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

   Así mismo, el proponente deberá emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral personal que posea y porte credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, bajo la modalidad y con la aprobación de la capacitación exigida en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar dentro de los (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio.
5. Informar al supervisor del contrato en caso de cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar la hoja de vida del reemplazo para su aprobación, no podrá surtirse ningún cambio sin aprobación del perfil por parte del supervisor del contrato. Debe contar con las mismas condiciones y perfil del que está desempeñando el mismo rol o superior.
6. Mantener el orden y emplear personal suficiente y debidamente capacitado para que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente, de acuerdo con las necesidades del DADEP, descritas en el Anexo técnico. Sin embargo, el DADEP podrá solicitar el cambio de cualquier personal, por otro que cumpla con todos los requisitos establecidos por la entidad, sin que por ello la Entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el Contratista. Para lo anterior, la entidad realizará la solicitud a través del supervisor del contrato, quien se comunicará con el supervisor de la empresa de vigilancia para exponerle la situación y tomar las medidas pertinentes para mejorar la prestación del servicio.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

7. Observar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
9. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001, 2106 de 2019 y demás normas concordantes.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al DADEP, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Atender las solicitudes de modificación de horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando el DADEP lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, modificaciones, adiciones o supresiones del servicio de vigilancia y seguridad integral.
12. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe el DADEP por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previa acta de conciliación que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo. Igualmente, responder por los bienes personales que aparezcan relacionados en las minutas y planillas de ingreso a la Entidad, las cuales deben ser diligenciadas directamente por el personal de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previa investigación que para el efecto se desarrolle y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.
13. Responder sin prejuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y servicios contratados.
14. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento, los equipos y elementos destinados a llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
15. Prestar asesoría técnica al DADEP, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.
16. Mantener un supervisor, que servirá de enlace entre el DADEP y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica del pliego de condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el pliego.
17. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del DADEP.
18. Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras fotográficas, y demás bienes de la Entidad y de terceros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones del DADEP, queden registrados en las respectivas minutas de novedades e ingresos/salidas.
19. Llevar control de acceso a las dependencias del ingreso de funcionarios, contratistas y particulares a las instalaciones.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

20. Rendir los informes diarios de las novedades presentadas en cada puesto de vigilancia en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo que establezca el Supervisor del mismo.
21. Realizar el monitoreo de los medios tecnológicos y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor del Contrato por parte del DADEP, como al supervisor del Contratista.
22. Garantizar el buen manejo de los medios tecnológicos dispuestos, y responsabilizarse por los daños causados a éstos por el mal uso.
23. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
24. Presentar al Supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados por cada puesto de vigilancia dentro de la entidad. El contratista deberá presentar dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio del contrato, un estudio de seguridad.
25. Mantener los archivos físicos de ingreso y egreso de visitantes a disposición de la entidad, en el libro "minuta de visitantes" por un tiempo mínimo de cinco (5) años posteriores a la finalización del contrato, con el fin de ser consultados por la Entidad en el evento de requerirse.
26. Suministrar los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto de acuerdo con las solicitudes que efectúe la Entidad y en el lugar indicado por el DADEP.
27. Prestar el servicio con la administración, personal, dotaciones, equipos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio requeridos para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales se entienden incluidas en las tarifas ofertadas.
28. Garantizar que todos los servicios que se presten, estén de acuerdo con los reglamentos y normas que les sean aplicables, los cuales, cuando así se requiera, deberán contar con la certificación expedida por la empresa debidamente acreditada para tal efecto.
29. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios, y los solicitados por la entidad dentro del estudio previo y el pliego de condiciones.
30. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. El contratista se compromete a presentar al supervisor, estudios o propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin que implique reajuste de los precios del contrato celebrado o costos adicionales para la Entidad. Todos los estudios y demás documentos y actividades relacionadas con seguridad deberán ser realizados y certificados por la respectiva Empresa.
31. El contratista deberá dar cumplimiento al programa de capacitación presentado dentro de su propuesta, durante la vigencia del contrato.
32. Suministrar de manera oportuna los servicios adicionales que se requieran en el DADEP.
33. Responsabilizarse de la custodia, salvaguarda y protección de todos los bienes de la Entidad, y todos aquellos de los cuales sea responsable.
34. Asumir la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

35. Proveer toda la información técnica necesaria para asegurar el soporte y entendimiento claro y preciso por parte del DADEP de las especificaciones, características y componentes de los servicios prestados por el contratista, incluyendo como mínimo las condiciones económicas, técnicas, normativas y comerciales para la prestación del servicio, y los parámetros y niveles de calidad del servicio, en términos de cobertura, entre otros.

36. Facilitar la aplicación de mecanismos de control a la prestación de los servicios, suministrando toda la información y documentación que requiere el Supervisor del Contrato para su labor.

37. Suministrar al DADEP un informe mensual donde se relacionen los servicios prestados, novedades de personal, servicios y equipos, estadísticas de los servicios discriminados por sede, ingresos de personal, y demás aspectos que permitan conocer periódicamente la mayor cantidad de detalles de los servicios prestados.

38. Garantizar el suministro y permanente disponibilidad de personas de contacto y medios de comunicación (celular, líneas telefónicas, correo electrónico, entre otros) que permitan una adecuada y rápida comunicación y atención a la Entidad y al personal del Contratista.

39. Velar por la adecuada prestación de los servicios por parte del personal a su cargo, así como el uso apropiado de los equipos, elementos de protección, la dotación y demás elementos e insumos suministrados para la normal prestación de los servicios contratados.

40. Suministrar oportunamente la completa dotación al personal de vigilancia acorde con la normatividad vigente.

41. Ayudar a dar oportuna y adecuada atención a las solicitudes que la ciudadanía formule a la Entidad, en lo que a su competencia se refiera.

42. Asistir y participar cuando sean invitados en reuniones o comités externos relacionados con la seguridad y vigilancia privada, cuando sea convocado con el fin de velar por los intereses de la Entidad en materia de su competencia.

43. Garantizar la atención a los clientes internos y externos, cumpliendo con los mejores niveles de servicio y estándares de calidad, brindando información al público acerca de los asuntos propios del DADEP en relación con la prestación de los servicios a cargo del contratista.

44. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de la Entidad, sobre la forma de cumplir con los procedimientos, manuales y protocolos de seguridad de la Entidad, y demás aspectos relacionados necesarios para el logro de los objetivos asociados.

45. Informar oportunamente al DADEP, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

46. Presentar mensualmente la factura correspondiente por el valor de los servicios prestados, y presentando los documentos soporte de facturación por servicio y demás documentos acordados con el supervisor.

47. Acoger las recomendaciones que el DADEP considere importantes para un servicio más eficiente. De igual manera, el Contratista, se compromete a sugerir cambios para lograr mejoras en el servicio.

48. Entregar mensualmente copia impresa de los desprendibles de pago del personal vinculado al contrato, al igual que copia impresa de la planilla de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los mismos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

49. Mantener, para el desarrollo del contrato, el personal y la infraestructura tecnológica, logística y de comunicaciones ofrecida en la propuesta, y toda aquella adicional que por las necesidades del servicio se requiera.
50. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad aplicable, y de los presentes Pliego de Condiciones y de los demás documentos del proceso de contratación.
51. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de las horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tiene derecho.
52. El personal vinculado en el desarrollo del contrato deberá usar de manera racional y adecuada los recursos energéticos e hídricos dentro de las instalaciones de la Entidad en la cual ejecute sus actividades, así mismo deberá manipular de manera adecuada las sustancias, residuos sólidos y desechos que se requieren o generen en ejercicio de las actividades derivadas de la naturaleza del contrato garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales (directrices PIGA) y sanitarias.
53. Presentar a la Entidad Plan de Contingencia en caso de ocurrencia de un siniestro dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
54. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad, como mecanismo de prevención del contagio por virus como el COVID 19.

OBLIGACIONES DEL DADEP:

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

SUPERVISIÓN- Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del presente Contrato, a la luz del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato la ejercerá la profesional especializada CLAUDIA CECILIA SUNA LADINO, quien ocupe el cargo, o quien el ordenador del gasto designe.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Aplicar el Manual de Supervisión y de Interventoría adoptado por Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa-área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que de parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO demande este contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 251 del 18 de febrero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS: El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto1082 de 2015.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, por el objeto o naturaleza del contrato, le corresponde al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082/2015, respecto de los requisitos de la garantía y el amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato y el valor asegurado por 200 SMLMV.

La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y no por la Entidad.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DADEP, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de los amparos deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido

por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones.

CLÁUSULA DECIMA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el treinta por ciento (30%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del **CONTRATISTA**, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCEPCIONALES: En virtud de la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse. Esta actuación se realizará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1 % de cada valor pagado.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020
4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas.
6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN LA CONTRATACION: El contratista se compromete a establecer mecanismos para prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género, así como promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato. No podrá hacer uso de lenguaje escrito, visual, audiovisual o por cualquier otro medio que menoscabe la integridad del personal asignado para ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DADEP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones, la de su personal, contratistas, subcontratistas y dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El CONTRATANTE, se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del DADEP ubicadas en las siguientes sedes:

- Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.
- Avenida Calle 32 No. 16-07 Barrio Armenia

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de contratación, documentos precontractuales producidos con ocasión del desarrollo del proceso de selección b) El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. C) Oferta presentada por EL CONTRATISTA, la garantía única y demás Anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En constancia, se aprueba en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Romo -Abogada
Contratista OJ
Revisó: Natalia Ovalle – Abogada
Contratista SGC

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

Anexo No. 1.

Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales.

En mi calidad de **CONTRATISTA** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y consciente de que la información a la cual tengo o tuviere acceso o conocimiento con ocasión de mis labores u obligaciones contractuales, bien sea por escrito, o de forma oral, visual o magnética, por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados o sensibles, dejo constancia que:

1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.** En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

2. Es seguro que, en ejecución de mis obligaciones contractuales, tendré acceso de manera directa e indirecta a información que reposa en la Entidad, así como generaré nueva información, toda ella, que puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados sensibles.

3. Toda información que me sea otorgada en ejecución de mis obligaciones contractuales será usada de acuerdo con la finalidad y objetivo de la misma, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** la cual solo podrá ser utilizada conforme los parámetros legales para su divulgación y/o difusión.

4. Conozco la política de Manejo de la Información Pública y Protección y Tratamiento de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** la cual se encuentra publicada en la Página Web de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

5. No copiaré, editaré, transformaré, extraeré, revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, comunicaré, utilizaré y/o emplearé para mí, por cualquier medio físico, digital, electrónico, conocido y por conocerse para otra persona natural o jurídica, la **INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** queme ha sido entregada con ocasión de mis actividades o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, o medio de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

6. Mantendré reservada, privada y protegida la **INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.

7. Responderé por todos los documentos, claves de acceso, herramientas, software y hardware que me hayan entregado para la ejecución de mis obligaciones contractuales, y en general seré responsable por la información que maneje en el desempeño de mis actividades asignadas.

8. Entiendo que el usuario que se me asignó y la clave, tanto para los equipos de cómputo, como para los Sistemas de Información a los cuales tengo acceso en ejecución de mis obligaciones contractuales, son exclusivamente para mi uso y para propósitos de trabajo. Así mismo, soy consciente de la realización de cualquier actividad en los Sistemas de Información, a los que tengo acceso, teniendo presente que si hago mal uso de mis claves es de mi entera responsabilidad y, por tanto, asumiré las consecuencias que ello conlleva. Así mismo, conozco y autorizo que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA **DEL ESPACIO PÚBLICO,** podrá efectuar monitoreo y auditorías sobre los recursos entregados para el desempeño y desarrollo de mis obligaciones contractuales, sobre el correo electrónico, equipo de cómputo y sobre todo aquel recurso entregado por la entidad para el desarrollo contractual.

9. Las obligaciones de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y/o que contenga datos personales se mantendrán vigentes mientras esté vigente el contrato suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y se extenderá, por un (1) año más, el cuál será contado a partir de la fecha de finalizado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de mi obligación legal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

10. Tomaré las medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento y control de la información contenida en las bases de datos, para evitar su pérdida, robo o extracción, entre otros, lo cual incluye el manejo adecuado de antivirus, programas, evitar el uso de descargas no autorizadas, etc.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-469-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y LUBECK SECURITY LTDA

11. Accederé a los Sistemas de Información a los que me han dado acceso con la finalidad exclusiva de realizar las actividades que se me hayan encomendado, según el rol definido, y guardaré secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución de mis obligaciones contractuales.

12. En el momento de la terminación del contrato, entregaré al supervisor o jefe inmediato, la información que tenga a mi cargo de manera organizada. Así mismo, dejaré los Sistemas de Información y correo electrónico a los que tengo acceso sin tareas pendientes, para que la Oficina de Sistemas proceda a desactivar los usuarios asignados.

13. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constan en el presente documento ya sea intencionalmente o por negligencia, podrán implicar las acciones legales que correspondan por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** así como la reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados, cuando haya lugar.

14. Manifiesto que entrego de forma libre y voluntaria mis datos personales para el desarrollo de la relación contractual con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y por lo tanto, autorizo al DADEP para que efectúe el tratamiento de los datos personales con la finalidad asociada al desarrollo de la relación contractual, así como las finalidad es relacionadas con dicha relación contractual, tales como, aspectos relacionados con el cargue de información en la plataforma de contratación estatal, aspectos relacionados con la seguridad social, pago de honorarios y todos los aspectos que se presenten en desarrollo de la relación contractual, en todas las etapas o fases del contrato.